

**CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE INTERHOSPITAL Y EL INSTITUTO
TECNOLOGICO SUPERIOR EUROAMERICANO PARA PROGRAMAS DE
PRACTICAS HOSPITALARIAS Y PRE-PROFESIONALES EN EL AREA DE
SALUD**

COMPARECIENTES:

Comparecen a celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte, **INTERHOSPITAL S.A.**, representado por el Dr. José Rafael Guevara Aguirre, en su calidad de Presidente de la compañía Administradora Adguevara C.L., quien a su vez es Presidente Ejecutivo y Representante Legal de INTERHOSPITAL S.A., parte a quien para los efectos de este convenio podrá denominarse INTERHOSPITAL; y por otra, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO**, debidamente representado por el Mgs. Antonio Marques Firmino, en su calidad de Rector y representante legal, parte a quien para los efectos de este convenio podrá denominarse como EL INSTITUTO y a ambos intervinientes podrán denominarse como las partes. Quienes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

INTERHOSPITAL S.A.

1.1 Interhospital, es un centro hospitalario privado de tercer nivel, con 42 especialidades médicas, que se levanta en el kilómetro 6,5 de la avenida del Bombero, sus directivos, apuntan a llegar a ser líderes en innovación y transformación en los servicios de salud gracias al equipamiento tecnológico que dispone el lugar. Cuenta con área de atención de emergencia, hospitalización, quirófanos y unidad de cuidados intensivos neonatales y de adultos.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

1.2 EL INSTITUTO declara que es una entidad de Educación Superior privada dedicada a la formación tecnológica científica de la provincia del Guayas, creada el 23 de Noviembre de 2003 mediante Decreto de Ley N° 2360, por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONESUP) en uso de sus facultades. Declara además que es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

1.3 EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO expresa que es una Institución de Educación Superior, que articula las tres funciones sustantivas, docencia, investigación, y vinculación con la sociedad, para formar y perfeccionar profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el

desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

1.4 Su Rector Ing. ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSc., declara que se encuentra facultado para intervenir en este acto y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el estatuto institucional vigente en la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada el 02 de agosto del 2018, manifiesta: ***“Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad***

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS:

OBJETIVOS GENERAL.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio, becas y apoyos que beneficien a las partes y a la sociedad con programas complementarios de capacitación que contribuyen a la adquisición y perfeccionamiento de habilidades y a su formación integral.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

2.1. Estimular la investigación biosalud social en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de la salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.

2.2 Por medio del presente convenio acuerdan establecer las bases de una mutua cooperación, para la realización de prácticas hospitalarias y pre-profesionales de los estudiantes del INSTITUTO y la realización de actividades en ambientes de aprendizaje en escenarios reales, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de sector de la salud.

2.3 EL INSTITUTO declara que el contenido de este instrumento legal ha sido previamente analizado y aprobado por la Comisión Educativa del INSTITUTO, con la finalidad de fortalecer la capacitación teórico-práctica de los alumnos en el campo de la salud y colaborar en los proyectos de vinculación social entre el INSTITUTO

TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO e INTERHOSPITAL, a fin de que sus instalaciones, profesionales, técnicas y de más servicios, colaboren en la formación de los futuros profesionales de la salud.

2.4 Apoyar la calidad de la prestación de la atención de Enfermería, mediante la intervención progresiva del recurso estudiante de auxiliar de enfermería, a través de una práctica hospitalaria buscando la efectividad de la atención y la satisfacción de los usuarios de INTERHOSPITAL mediante servicios de calidad.

CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE:

INTERHOSPITAL y el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO asumen conjuntamente la responsabilidad de:

3.1. Planificar, organizar y reglamentar de común acuerdo, los grupos de prácticas pre-profesionales en las áreas donde INTERHOSPITAL requiera talento humano de salud.

3.2. Desarrollar de común acuerdo los programas de educación continua donde INTERHOSPITAL decida libremente requerir talento humano del área de salud y afines.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

4.1 Compromiso del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO, EUROAMERICANO, a través de la gestión de su oferta académica se compromete a:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de las Coordinaciones de Carrera en colaboración con los Responsables de los colectivos de pasantías y prácticas pre profesionales de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar y capacitar un tutor responsable de la práctica pre-profesional en el área de salud para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule el INTER HOSPITAL para el buen desarrollo de la práctica hospitalarias y practicas pre profesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- f) Realizar el acompañamiento, seguimiento, control e informe de indicadores de logro e impacto que puedan ser medibles de manera permanente durante el desempeño del estudiante.

- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.
- h) Entregar a INTERHOSPITAL la carta de compromiso suscrito por el estudiante que realiza pasantía, la práctica hospitalaria o pre-profesional, según el caso, donde se obliga a acatar y cumplir con las disposiciones y reglamentación de INTERHOSPITAL.
- i) El Instituto deberá considerar y responder ante INTERHOSPITAL por los daños y perjuicios que, con motivo de la práctica, puedan ocasionar los estudiantes a los usuarios, pacientes, familiares y/o bienes de la institución. Para eso, de acuerdo con la Norma Técnica para unidades Asistenciales Docentes MSP-CES Art. 19. mantendrá vigente una póliza por el valor que fije INTERHOSPITAL, que cubra los daños y perjuicios de los estudiantes. Esta póliza deberá cubrir también accidentes que ocurran durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

4.2 Compromiso del INTERHOSPITAL

- a) Designar un responsable para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado del INSTITUTO ejecute este Convenio.
- b) Determinar el número de estudiantes de prácticas pre profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar al INSTITUTO para su asignación en los tiempos que considere.
- c) Comunicar al INSTITUTO el nombre del profesional que facilitará las acciones de la práctica pre profesional, realizando el proceso de inducción al estudiante de la práctica en áreas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- d) Proporcionar al estudiante facilidades y los medios necesarios para el desarrollo adecuado de la práctica pre profesional.
- e) Ofrecer las condiciones de infraestructuras adecuadas y seguras acorde a la naturaleza de las actividades de prácticas.
- f) Integrar en los casos que corresponda, al estudiante en áreas de su competencia profesional.
- g) Colaborar con el tutor responsable asignado por el Tecnológico, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- h) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas pre profesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- i) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- j) Dar apertura dentro de las políticas y disposiciones de INTERHOSPITAL, a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías.
- k) Dar por terminada la pasantía, práctica hospitalaria, o preprofesional de un estudiante en el momento que lo decida INTERHOSPITAL.

4.3 De él o la Estudiante.

- a) Cumplir con las normativas internas del INSTITUTO de acuerdo al modelo pedagógico propuesto.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine INTERHOSPITAL.
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por INTERHOSPITAL.
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a INTERHOSPITAL.
- e) Por tratarse de una actividad académica, los practicantes no tienen vínculo laboral alguno ni con INTERHOSPITAL ni con el INSTITUTO.
- f) Los practicantes se sujetarán a la reglamentación interna del INTERHOSPITAL.

CLAUSULA QUINTA. - DISPOSICIONES GENERALES

5.1 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por consentimiento mutuo de las partes.

5.2 En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar la terminación unilateral del convenio con 30 días de anticipación.

5.3 En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en este convenio, por parte de los beneficiarios académicos amparados por el presente instrumento; INTERHOSPITAL y EL INSTITUTO aplicaran las sanciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá la duración de un año contado a partir de la suscripción de este y podrá ser renovado por el mismo plazo, de así convenirlo las partes expresamente de forma escrita.

CLAUSULA SEPTIMA. - TERMINACION.

Este convenio legal podrá terminar antes del plazo señalado en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de INTERHOSPITAL, comunicando al INSTITUTO con 30 días de anticipación, sin penalidad alguna.
- Por decisión unilateral de EL INSTITUTO, comunicando al INTERHOSPITAL con 30 días de anticipación, sin penalidad alguna.
- Por terminación unilateral de las partes, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el código civil.

CLAUSULA OCTAVA. - DIVERGENCIAS Y NOTIFICACIONES

8.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

8.2 De no existir dicho acuerdo, se podrá someter la controversia a los jueces de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil.

CLAUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. –

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las prácticas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario, ni empleador, patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

De acuerdo a la normativa, los estudiantes deberán acreditar formación académica mediante estas prácticas, por lo que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficios del mismo, es decir se excluye la remuneración.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su domicilio, las siguientes:

- **INTERHOSPITAL S.A.:**

Dirección: Av. Del Bombero, Km 6,5, Vía a la Costa

Teléfono: 043-750000

Correo electrónico: mbaquerizo@interhospital.com.ec

- **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO**

Ecuador, Guayas, Guayaquil. 1ero de mayo entre los Ríos y Esmeraldas

Teléfono: 2288440/2293042

Correo electrónico: javierjoffre@gmail.com

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- Nombramiento del representante legal de INTERHOSPITAL S.A.
- Nombramiento del Rector del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Por constancia de lo convenido en este instrumento los representantes legales del INTERHOSPITAL y del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO firman en original y dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, al 21 de febrero de 2022.

“INTERHOSPITAL”

**“INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR EUROAMERICANO”**

**Administradora ADGUEVARA C.L.
Dr. José Guevara Aguirre**

Mgs. Antonio Marques Firmino